



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 201/2026 - Ciudad de México, lunes 27 de julio de 2026

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 92/2025, así como el Voto Particular de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 231.

Es **procedente y parcialmente fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 92/2025**.

Se reconoce la **validez** de la porción “hasta dos personas para cada cargo, y tres para el caso de Juezas y Jueces”, contenida en el párrafo segundo, fracción IV del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de julio de dos mil veinticinco.

Se declara la **invalidez** de la porción “mediante el proceso de evaluación del Comité Estatal de Evaluación”, contenida en el párrafo segundo, fracción IV del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de julio de dos mil veinticinco.

Se declara la **invalidez**, como parte del sistema normativo invalidado en el apartado VI.2, de los artículos 47, fracción XXXVII, en la porción normativa “así como designar a la persona que integrará el Comité Estatal de Evaluación a que hace referencia el artículo 84 de esta Constitución”; 69, fracción XII, último párrafo, en la porción normativa “así como designar a la persona que integrará el Comité Estatal de Evaluación a que hace referencia el artículo 84 de esta Constitución”; y 84, fracción II, incisos b), c), d), e) y f), de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

La Declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nayarit, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.



La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 92/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

Voto Particular que formula la ministra Lenia Batres Guadarrama Relativo a la Acción de Inconstitucionalidad 92/2025.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 245.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.4635 M.N.** (diecisiete pesos con cuatro mil seiscientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.